

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	(a)
Trasferencias Sección 32. Capítulo VII	-	(a)
Tasas y otros ingresos	0	
TOTAL RECURSOS	-	

a) Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se traspasan por este Real Decreto.

4605

CORRECCION de errores del Real Decreto 918/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de carreteras.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 118, de fecha 17 de mayo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En la página 13525, relación nominal 3.1.2 de personal funcionario de los Servicios Horizontales de las Direcciones Provinciales, destino Albacete, debe suprimirse la funcionaria del Cuerpo General Administrativo, doña María del Carmen Martínez Alfaro, A02PG12411, debiendo figurar en su lugar don Roberto Martínez García, funcionario de carrera del Cuerpo de Delineantes, con número de Registro de Personal A15OP273, nivel 7, con unas retribuciones básicas de 964.236 pesetas y complementarias de 237.984 pesetas, haciendo un total anual en el año 1983 de 1.202.220 pesetas.

En la página 13532, relación nominal 3.4 de personal contratado en régimen administrativo, destino Toledo, figura doña María Soledad de Diego Vázquez, con número de Registro de Personal CO1OP82000166 y debe figurar con el número de Registro de Personal CO1OP82000178.

En la página 13535, relación 3.5.1 de personal laboral de las Jefaturas de Carreteras, destino Toledo, figura don Rafael Vargas de la Fuente, debiendo figurar su apellido correcto, don Rafael Vargas de la Puente y don Jesús Martínez Martínez, documento nacional de identidad 17.421.833, destino Guadalajara que figura con categoría profesional «Oficial segunda de Oficios Análogos» y debe figurar «Oficial segunda Mecánico».

En la relación 3.5 «Relación nominal y puestos de trabajo vacantes de personal laboral», destino Cuenca, se ha omitido a don Julio del Cerro García, con documento nacional de identidad 31.377.020, categoría profesional Delineante de primera, nivel 8 y con retribuciones anuales de 976.556 pesetas.

En la relación 3.5.1 del anexo 1 de personal laboral de las Jefaturas de Carreteras, destino Toledo, página 13536 figuran doña Rosa María del Sagrario Zaba Paredes, con nivel 5 y retribuciones anuales de 837.102 pesetas, debiendo figurar nivel 6 y retribuciones anuales de 872.200 pesetas, don Fernando Fernández Suárez, documento nacional de identidad número 3.777.030, nivel 5 y retribuciones anuales de 927.276 pesetas, debiendo figurar nivel 6 y retribuciones anuales de 966.406 pesetas y don Luis García Ochoa Zarza, oficial primera Mecánico, nivel 6, y con unas retribuciones de 872.200 pesetas, debiendo figurar como oficial de oficio de segunda Mecánico, nivel 5, y con unas retribuciones anuales de 837.102 pesetas.

En la página 13539, relación 4.1 «Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios de carreteras, que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ...», en el total de costes directos de la columna Servicios Periféricos, figura la cantidad de 1.226.138 (miles de pesetas) y debe figurar la cantidad de 1.226.401 (miles de pesetas).

En el total de costes indirectos de la columna Servicios Periféricos, figura la cantidad de 37.995 (miles de pesetas) y debe figurar 42.705 (miles de pesetas).

En el «total de costes» de la columna «total» figura la cantidad 2.874.330 (miles de pesetas), y debe figurar 2.879.303 (miles de pesetas).

En el apartado «carga asumida neta» de la columna «total» figura la cantidad 2.806.691 (miles de pesetas) y debe figurar 2.811.664 (miles de pesetas).

4606

CORRECCION de errores del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza.

Advertidos errores en las relaciones remitidas para su publicación anejas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 27422, en el cuadro 2.4, relación nominal de personal laboral, debe incluirse a:

	Básicas	Complementarias	Total
Navarro Gutiérrez, Andrés (Peón) .	499.980	137.282	637.262
González Arranz, Mariano (Peón) .	499.980	137.282	637.262
Dominguez Martín, Julio (Peón) .	499.980	137.282	637.262
Dominguez Martín, Isidoro (Peón) .	499.980	137.282	637.262

En la página 27423, donde dice: Servicios periféricos, capítulo 1, «288.688», debe decir: «302.078», y, en consecuencia, total capítulo 1, dice: «300.198», debe decir: «303.588».

Total coste, dice: «671.538», debe decir: «674.928», y en Carga asumida neta, dice: «600.207», debe decir: «603.597».

4607

ORDEN de 18 de marzo de 1985 sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Excmo. señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas del grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservarán a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerarios y tener una antigüedad de tres años como funcionarios de carrera en la Escala Provincial del Cuerpo Provincial de Inspección de Trabajo, declarada a extinguir por la Ley de 17 de julio de 1958.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, pudiendo quedar exceptuados de realizar las pruebas de carácter práctico a que se refiere el artículo octavo, 2.º del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En la convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

4608 *ORDEN de 18 de marzo de 1985 sobre acceso mediante promoción interna a la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Oficiales Marítimos del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión del título de Piloto de Primera de la Marina Mercante, o Capitán de la Marina Mercante, del certificado de Observador de Radar y del certificado de Control de Tráfico Marítimo (CONTRAMAR), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Patrones del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Oficiales Marítimos del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria quedar exceptuados de realizar el ejercicio de carácter práctico a que se refiere el artículo octavo, 2, del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

4609 *ORDEN de 18 de marzo de 1985 sobre acceso mediante promoción interna a la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida,

reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Maquinistas Navales del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión del título de Oficial de Máquinas, de primera clase, de la Marina Mercante, o Jefe de Máquinas de la Marina Mercante, hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Mecánicos Navales del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Maquinistas Navales del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria quedar exceptuados de realizar el ejercicio de carácter práctico a que se refiere el artículo 8.º, 2, del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4610 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Albacoras o atunes blancos (frescos o refrigerados)	03.01.23.1	35.000
	03.01.23.2	35.000
	03.01.27.1	35.000
	03.01.27.2	35.000
	03.01.31.1	35.000
	03.01.31.2	35.000
	03.01.34.1	35.000
	03.01.34.2	35.000
	03.01.83.0	35.000
	03.01.83.5	35.000
Atunes (los demás) (frescos o refrigerados)	03.01.21.1	15.000
	03.01.21.2	15.000
	03.01.22.1	15.000
	03.01.22.2	15.000
	03.01.24.1	15.000